CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA** **NIT. 900.137.309-4**
OBJETO DEL ÓTROSI N° 01:	**OTROSI N° 1 AL CONTRATO N° 01-2942-23, CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016, CAPACITACIÓN, CURSOS PEDAGÓGICOS Y ACTUALIZACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES DE LA LEY, QUE GARANTICEN LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA."***
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 16 de 2022, el Decreto DC20220361 de 2022, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Doctor. MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.563.793, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la **FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA,** identifica con Nit número **900.137.309-4,** representada legalmente por **HECTOR GIL GUZMAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.646.346 con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 1 al Contrato de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión N° SAB 01-2942-23, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la justificación suscrita por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la propuesta presentada por el contratista. EL presente otrosí se regirá por las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorróguese el plazo de ejecución contractual, establecido en la cláusula cuarta (4) hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese al valor del contrato, establecido en la cláusula quinta (5) la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).** Pagaderos en una (1) cuota en el mes de diciembre de 2023, previa presentación de factura e informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese a las obligaciones específicas del contrato, establecidas en la cláusula segunda (2) las siguientes: **1).** Realizar nueve (9) intervenciones pedagógicas a través de la recreación de puestas en escenas dirigidas a la comunidad, enfocadas a la prevención de las siguientes conductas atentatorias a la convivencia ciudadana, considerando la época decembrina que se avecina: -Quema de pólvora - Riñas en espacio público - El abuso del Alcohol como factor que altera los niveles de convivencia. **2).** Realizar ocho (8) encuentros e intervenciones pedagógicas dirigidas a organizaciones sociales y/o Grupos focalizados con actividades pedagógicas de socialización de la Ley 1801 del 29 de julio 2016 incluidas sus vigencias. Todas las intervenciones anteriores deberán contar con: - El personal idóneo para diseñar y ejecutar los encuentros pedagógicos. - Los componentes logísticos necesarios para el desarrollo de las intervenciones pedagógicas requeridas, serán asumidas por el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** La adición de recursos de referencia, se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7170 del 10 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA.** El contratista deberá ajustar las pólizas constituidas a favor del municipio de conformidad a las modificaciones establecidas en el presente Otrosí. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas, parágrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO DE JESÚS ATHEORTUA OSORIO	**HECTOR GIL GUZMAN**
C.C. 3.563.793	**CC. 79.646.346**
EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico	Mary Luz Acevedo Monsalve Asesora Jurídica	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica
Firma:	**Firma:**	**Firma:**